

DIRECCIÓN AECID

Referencia del Expediente: **2023/CLT/0001000021**

Resolución por la que se hace efectiva una contribución voluntaria a la CEPAL

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de septiembre de 2023, adoptado previos informes de la Asesoría Jurídica Internacional (24.016 de 10 de julio de 2023), la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales (4.233/2023 de 14 de julio de 2023) y del Ministerio de Hacienda y Función Pública (02CI230721 E. CV160/23 F. de 27 de julio de 2023), se ha autorizado una contribución voluntaria de España a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La contribución a la CEPAL forma parte del despacho ordinario de los asuntos públicos del Gobierno, por tratarse de una contribución reiterada en el tiempo, como puede observarse en los MOUs de los años 2019, 2021 y 2022, en cumplimiento del mandato de la AECID y de los compromisos asumidos por España para el avance en la Agenda 2030. Dicha contribución proviene de los presupuestos aprobados según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La presente resolución formaliza la concesión de la contribución voluntaria cuyo seguimiento se realizará conforme al Memorando de Entendimiento que se suscriba al efecto con la CEPAL.

A la vista de las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 14.5.p) del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre,

RESUELVO

Ordenar la realización de una transferencia a la Organización de Naciones Unidas de la cual forma parte la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), por importe de **1.050.000** euros, que incluye las siguientes líneas de financiación:

- 1) **Apoyo a la Promoción de la igualdad de género y autonomía de las mujeres**, de acuerdo con el documento de formulación o plan de acción acordado con la CEPAL. Esta línea incluye un porcentaje de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos y que en este caso es el 13% de los costes directos aplicados a esta línea.

- 2) Apoyo a la programación sobre **Política Fiscal para el Desarrollo Sostenible**, de acuerdo con el documento de formulación o plan de acción acordado con la CEPAL. Esta línea incluye un porcentaje de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos y que en este caso es el 13% de los costes directos aplicados a esta línea.
- 3) Apoyo al **Fortalecimiento de capacidades para la implementación de la Agenda 2030 con el ILPES (rol del gobierno abierto y digitalización) y al Fortalecimiento de la dimensión regional de la Agenda 2030 (Foro de países de ALC sobre Desarrollo Sostenible)**, de acuerdo con el documento de formulación o plan de acción acordado con la CEPAL. Esta línea incluye un porcentaje de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos y que en este caso es el 13% de los costes directos aplicados a esta línea.
- 4) Apoyo a las **Políticas de cohesión social para un desarrollo social inclusivo en América Latina: seguimiento, desafíos y oportunidades en un contexto de incertidumbre**. De acuerdo con el documento de formulación o plan de acción acordado con la CEPAL. Esta línea incluye un porcentaje de gastos indirectos, calculados de conformidad con la metodología vigente en el marco de la política de referencia en el sistema de Naciones Unidas sobre recuperación de gastos y que en este caso es el 13% de los costes directos aplicados a esta línea.
- 5) Adicionalmente se aplicará a las líneas 1, 2, 3 y 4 un **cargo en concepto de servicios de coordinación** de conformidad con el párrafo 10 a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018.

La gestión de este concepto se adecuará a los procedimientos establecidos entre la CEPAL y el Secretariado conforme a lo establecido en su “Operational Guidance for Implementing the Coordination Levy”.

En el caso de que la CEPAL comunique por escrito a la AECID que para alguna de las líneas no procede el abono de los servicios de coordinación de conformidad con el párrafo 10.a) de la Resolución 72/279 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 31 de mayo de 2018, el monto previsto para este concepto se adicionará al contemplado en la línea para la que fue previsto.

Por otra parte, si la CEPAL comunicara que para alguna de las líneas de financiación procede el cargo en concepto de servicios de coordinación y este no hubiera sido

contemplado en esta resolución, se detraerá de dicha línea el monto previsto y se adicionará al monto total de los servicios de coordinación.

La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **12.302.143A.496.00** en la **cuenta corriente que se indica a continuación:**

Datos Bancarios:

Nombre/Titular de cuenta: **United Nations (CHUB7).**

Beneficiario de esta Contribución Voluntaria: **CEPAL**

Nº de la cuenta: **240-FP100381.0**

Banco: **UBS Switzerland AG**

Dirección: **Rue du Rhone, Geneva2, CH-1211 Switzerland**

SWIFT : **UBSW CH ZH 80A**

ABA No.: **CH85 0024 0240 FP10 0381 0**

Detalles del pago: **CEPAL/ECLAC, "reference provided to you by ECLAC secretariat"**

Firmado electrónicamente en Madrid
El director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

Antón Leis García